

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HOSPITALARIOS DE URGENCIAS

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo el día 29 del mes de Enero del año 2019, comparece por una parte la empresa denominada **CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES DE CIUDAD JUÁREZ, S. A. DE C. V.**, representada en este acto por su representante legal **LIC. ARMANDO FABRICIO SÁNCHEZ LUCIO**, y a quien en adelante se le denominará "**EL HOSPITAL**" y por la otra, el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA**, representada en este acto por el **ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL INSTITUTO**", manifestando que tienen concertada la celebración de un contrato de prestación de servicios DE URGENCIAS MEDICAS, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- EL INSTITUTO DECLARA:

- a) Que mediante la publicación del día 5 de abril del 2014 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en la cual entre otras se publicó el acuerdo 024 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua en virtud del cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, el cual tiene a su cargo el apoyo al desarrollo, promoción y fomento del deporte y cultura física en esta ciudad, conforme a Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua y el Reglamento del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- b) Que su representante el **C. ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA**, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 04 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se le designó como Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- c) Que dentro de su objeto se encuentra celebrar acuerdos, convenio, contratos y bases a fin de promover las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo del deporte y cultura física, de conformidad con el Artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez.
- d) Que cuenta con la suficiencia presupuestal, para obligarse en términos del presente contrato, por lo cual dispone de los recursos necesarios para cubrir los gastos de los participantes de la Olimpiada Estatal 2019, que organiza el Gobierno Municipal de Ciudad Juárez, durante el mes de febrero de 2019.
- e) **EL INSTITUTO** nombra a la **LIC. ADRIANA SARAHI DE LOS SANTOS RETANA**, como representante coordinador ante **EL HOSPITAL**, para tratar cualquier asunto y/o dirigir cualquier situación relacionada con la prestación de los servicios por parte de **EL HOSPITAL**.

SEGUNDA.- DECLARA EL HOSPITAL.-

- a) Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida de acuerdo a la ley de sociedades mercantiles en vigor según consta en la Escritura Pública número 2314, de fecha 22 de Julio de 1949, otorgada ante la fe del Licenciado Federico E. Baca, en aquella época Notario Público número cinco, en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, cuyo objeto social, es la prestación y servicios de atención y cuidado de la salud prestando todo tipo de servicios hospitalario de Imagenología, de laboratorio, farmacia y conexos.
- b) Que cuenta con la experiencia necesaria, el personal suficiente y calificado, instalaciones y equipo necesario para prestar todos los servicios de URGENCIAS MEDICAS y así mismo que conoce las necesidades y alcance de servicio que requiere en este campo **EL INSTITUTO**.
- c) El **LIC. ARMANDO FABRICIO SANCHEZ LUCIO**, acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 7381, efectuada ante la fe del Lic. Jesús Alfredo Delgado Muñoz, adscrito a la Notaría Pública número 8, que lo acredita como Representante Legal del Centro Médico de Especialidades de Ciudad Juárez, S. A. de C.V.
- d) Que señala como su domicilio para todos los fines y efectos de este contrato, el ubicado en Avenida de las Américas número 201 Norte, (oficinas de la Administración General), Colonia Margaritas, C.P. 32300, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto ambas partes otorgan de común acuerdo las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - EL INSTITUTO y EL HOSPITAL, celebran de común acuerdo el presente contrato de prestación de SERVICIOS DE URGENCIAS MEDICAS, por virtud de la cual **EL HOSPITAL**, se obliga a proporcionar a los participantes de la Olimpiada Estatal 2019 que **“EL INSTITUTO** le indique, los SERVICIOS DE URGENCIAS MEDICAS que se requieran, prestándole los servicios de primera calidad, con toda su capacidad, profesionalismo, honestidad y eficiencia.

SEGUNDA.- EL HOSPITAL señala como domicilio para la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula PRIMERA, el ubicado en Avenida de las Américas número 201 Norte, código Postal 32300 Colonia Margaritas de Ciudad Juárez, Chihuahua, señalando como horario para los servicios de hospitalización y de urgencias las 24 horas del día, de los 365 días del año y para los demás servicios señala las horas hábiles de lunes a viernes de 7:00 a 20:00 horas y Sábados de 7:00 a 15:00 horas y los domingos de 7:00 a 15:00 horas para servicios de laboratorio. Y en la sucursal Unidad Médica “Las Torres” ubicada en Av. De las Torres # 1538, Col. Torres del PRI, en esta ciudad, con los servicios de farmacia, laboratorio, e Imagenología, señalando como horario de lunes a

sábado de 07:00 a 21:00 horas y domingo de 08:00 a 16:00 horas y de igual manera, estos horarios serán para la sucursal Unidad Médica "Sendero", ubicada en el Centro Comercial Plaza Sendero en Av. Francisco Villarreal y Av. Gómez Morín.

TERCERA. - Para que **EL HOSPITAL** proporcione los servicios pactados en la cláusula Primera de este contrato, a los participantes de la Olimpiada Estatal 2019 que reconozca "**EL INSTITUTO**", deberán presentar **orden/pase firmados por la persona designada por "EL INSTITUTO"**.

Para efectos de esta cláusula, se adiciona al presente contrato el ANEXO número UNO, con los nombres y firmas correspondientes a las personas que "**EL INSTITUTO**", designe como facultadas para autorizar la prestación de servicios con cargo a "**EL INSTITUTO**".

CUARTA.- De igual manera **EL HOSPITAL**, proporcionará a "**EL INSTITUTO**", cualquiera de los servicios hospitalarios y otros conexos, que se requieran prestar a los participantes de la Olimpiada Estatal 2019, que "**EL INSTITUTO**" designe, en el entendido de que los servicios solo serán aquellos que el médico tratante considere absolutamente necesarios para la atención de los pacientes. Cualquier servicio o material que no sea absolutamente necesario de acuerdo al criterio del médico tratante en urgencias, no será materia de este contrato, y en caso de ser solicitado por el paciente, su costo será pagado por el mismo en forma particular, siendo obligación de "**EL INSTITUTO**", informar al efecto a los participantes de la Olimpiada Estatal 2019.

QUINTA. - **EL INSTITUTO** se responsabiliza por el servicio de urgencias hasta por un monto máximo de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.)**, por lo que **EL HOSPITAL** no proporcionará servicio alguno que rebase esta cantidad con cargo a "**EL INSTITUTO**", a excepción de que exista autorización por la persona que designe "**EL INSTITUTO**", para exceder esta cantidad citada.

SEXTA. - "**EL INSTITUTO**", se obliga a pagar a **EL HOSPITAL**, el Costo de todos los servicios que **EL HOSPITAL**, preste a sus participantes de la Olimpiada Estatal 2019 y que han sido pactados en el presente contrato de la siguiente manera:

- I. La cuenta correspondiente se creará inmediatamente después de haber recibido los servicios de emergencias, facturándose a "**EL INSTITUTO**", todos los servicios que se haya prestado durante el evento, adjuntándole una relación pormenorizada de los mismos y la relación de pases de atención médica que autorizó "**EL INSTITUTO**".
- II. "**EL INSTITUTO**", recibirá de **EL HOSPITAL**, las facturas mencionadas para su revisión una vez que haya finalizado la competencia y dispondrá de un término de 24 horas hábiles después de recibirlas, para realizar cualquier observación, concluido dicho termino, se dará por aceptada la factura.
- III. **EL HOSPITAL**, se obliga a proporcionar a "**EL INSTITUTO**", un descuento del **20% (VEINTE PORCIENTO)** en exámenes de Laboratorio y estudios de Imagenología que se soliciten como pacientes externos, es decir, sin que se encuentren hospitalizados al momento de requerir los estudios.

SEPTIMA. – “**EL INSTITUTO**”, deberá pagar el monto de las facturas que acepte de **EL HOSPITAL**, en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de facturas para revisión y pago, obligándose en caso de no cumplir con este plazo a pagar intereses de acuerdo al costo porcentual promedio CPP, que publique el Banco de México por cada mes de atraso en que se incurra.

OCTAVA. - **EL HOSPITAL**, no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **EL INSTITUTO**.

NOVENA. - **EL HOSPITAL**, manifiesta que las instalaciones y equipo con que cuenta son de su exclusiva propiedad, por lo que puede obligarse a cumplir con los servicios hospitalarios y conexos que en este contrato se detallan y que será el único responsable de que se cumpla con los mismos. **EL HOSPITAL**, también acepta que en el caso de que tuviera que utilizar servicios o equipo de personal e instalaciones ajenas al mismo, con el fin de cumplir con lo pactado, estos serán por su cuenta y riesgo y deberán efectuarse a plena satisfacción de “**EL INSTITUTO**”, cobrándoles únicamente al precio pactado en este contrato.

DECIMA. - **EL INSTITUTO** y **EL HOSPITAL**, convienen en que la duración del presente contrato será únicamente por el tiempo que dure la Olimpiada Estatal 2019.

DECIMA PRIMERA.- EL HOSPITAL, como empresario patrón y/o representante de los profesionistas y/o empleados que ocupe con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y fiscal, incluso de la seguridad social, que puedan derivarse de la prestación de los servicios profesionales aquí contratados. Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los servicios profesionales prestados por los integrantes del directorio médico, ya que en estos casos cada profesionista médico será directamente responsable de todas las obligaciones legales derivadas de su práctica profesional en el entendido que la relación entre los Médicos tratantes y “**EL INSTITUTO**” es personal y directa entre ellos a través de un contrato de prestación de servicios profesionales que ellos celebren.

DECIMA SEGUNDA. - Queda pactado expresamente por las partes que los servicios prestados por **EL HOSPITAL** de Imagenología, a los derechohabientes de **EL INSTITUTO**, a través del servicio de emergencias tendrán un cargo adicional del 30% cuando se presten fuera de los horarios normales de servicio al público de estas dos áreas de **EL HOSPITAL**, los cuales comprenden el horario de lunes a viernes de 7:00 a 20:00 horas y sábados de 7:00 a 15:00 horas. En el caso de servicios de imagenología prestados de emergencia, el cargo del 30% puede ser reemplazado por un cargo mínimo de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100) en caso de que el porcentaje aplicable de emergencias resulte en una cantidad menor.

DECIMA TERCERA. - Todos los pagos que se generen por virtud de este contrato serán pagados por **EL INSTITUTO** a **EL HOSPITAL**, mediante transferencia electrónica, a través de la institución financiera que designe “**EL HOSPITAL**” para tal efecto. Así mismo, las facturas deberán contener los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables, las cuales deberán presentar desglosado el importe por concepto del IVA. Los impuestos aplicables serán cubiertos por cada

una de las partes, con fundamento en las disposiciones legales vigentes de la materia.

DECIMA CUARTA.- Declaran Ambas partes que reconocen el contenido de este contrato por las partes y no existiendo en él, ningún vicio de consentimiento en su celebración, están de acuerdo en suscribirlo por lo que, en las controversias relacionadas con la interpretación, cumplimiento y ejecución, se someten las partes a la jurisdicción de los tribunales de Ciudad Juárez, Chihuahua, con renuncia de fuero que, por razón del domicilio presente o futuro, o por cualquier otro concepto pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 29 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA.
En nombre y representación del
**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA DE JUÁREZ.**



LIC. ARMANDO FABRICIO SÁNCHEZ LUCIO
REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO MÉDICO
DE ESPECIALIDADES DE CIUDAD JUÁREZ, S.A. DE C.V.

TESTIGOS




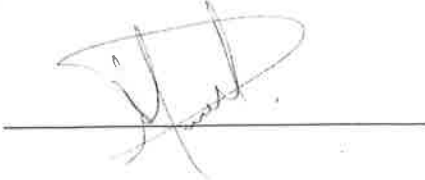



Lic. Adriana Sarahi de los Santos Retana.
Por parte de “**EL INSTITUTO**”



Lic. Rogelio Facio Alvarado.
Por parte de “**EL HOSPITAL**”

ANEXO 1

PERSONAS FACULTADAS POR "EL INSTITUTO" PARA LA AUTORIZACION DE SERVICIO A SU CARGO.

NOMBRE	FIRMA
L.E.F. ADRIANA SARAHI DE LOS SANTOS RETANA.	
L.E.D. MARCELA SILVA PORRAS.	
C. HADALY BERENICE JIMÉNEZ JIMÉNEZ.	
C. ERIKA GUARDADO SAENZ.	
LIC. MARIO DAVILA CRUZ.	
L.E.F. FRANCISCO JESUS LOPEZ ESTRADA.	